

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0985

REF.: DISPONE PAGO A LAN AIRLINES S.A, POR EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES NACIONALES FUERA DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, SEGÚN SE INDICA.

VALDIVIA, 11 MAY 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.882, en especial su artículo 59; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Nº 015/136 del 31 agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compra y Contratación Nº 47, de 10.05.2012, que hace remplazo de la solicitud de compra Nº 35, de 30.04.2012 por la diferencia que se produce en los pasajes, y en ambos casos se solicita adquirir pasajes aéreos nacionales para funcionarios de la JUNJI.

2. Que la empresa **LAN AIRLINES S.A** se encuentra contratada por estos servicios en el catálogo electrónico del sistema de compras y contrataciones del sector público sitio web www.mercadopublico.cl, por lo cual se adquirieron pasajes aéreos a esta empresa.

3. Que, con posterioridad a la orden de compra original, se procedió a modificar la fecha de los pasajes debido a que la actividad que justifica el viaje sufrió modificaciones de fechas. Al realizar el cambio de fechas de los pasajes, se produjo diferencia de precios por un monto de \$30.000.- (treinta mil pesos) en total.

4. El monto de diferencia en valor de pasajes, debido a que **LAN AIRLINES S.A.** factura quincenalmente en forma consolidada posterior a la prestación de servicios las diferencias a pagar por ticket de plazos posteriores, será facturado posteriormente y su pago es procedente.

5. Que, por lo señalado en considerando anterior, sólo se puede emitir la orden de compra a la recepción de la Factura Nº 1213815, de 30.04.2012, por un monto de \$ 126.774 (Ciento veinte y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos).

